

Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Buenos Aires, 26 de abril de 1984.-

Visto este expediente N°1650/83, Correspondiente N°4 del registro del Departamento de Compras, caratulado "Intendencia del ex Hotel Provincial de La Plata Ref./renglones desiertos de la contratación directa N°252/83", por el cual se tramita la licitación pública N°50/84, realizada con el objeto de lograr la adquisición de materiales de pintura para el acondicionamiento de la citada sede; y

Considerando:

Que por Resolución N°34/84 de fecha 24 de enero se autorizó al Departamento de Compras a convocar la licitación, conforme al pliego de condiciones de fs. 21/22, en el que consta, entre otras, la cláusula que establece el requisito de ajustarse a la marca requerida, completándose la previsión, con la comunicación que el Departamento de Compras cursa a los oferentes con posterioridad, haciéndoles saber que el Poder Judicial de la Nación hace uso en esta licitación de la facultad que otorga el artículo 61, inciso 128 del decreto 5720/72, reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que este procedimiento ha provocado impugnaciones por parte de proveedores que cuestionaron en la presente licitación y en otras el requisito de la marca, por entenderlo violatorio del artículo 48 del decreto antes citado. El representante del Tribunal de Cuentas ante el Poder Judicial se expidió oportunamente, solicitando que se considerara esta situación para el futuro.

Que a los fines de evitar observaciones y planteos sobre el trámite, se gestionó la verificación de la calidad de los artículos ofrecidos para determinar si correspondían a las condiciones y características de los que se comercializan con las marcas re-

queridas, no pudiendo concretarse por el lapso que demandan los análisis y pruebas necesarios, no previstos al iniciarse estas actuaciones.

Que, conforme el estado de las presentes, de acuerdo/
yendo al artículo 34, inciso
a las normas reglamentarias de la Ley de Contabilidad y lo informa-
do a fs. 128/137, se estima procedente limitar la adjudicación a
aquejlos renglones cuya resolución no puede ser objetada, instruyen
do al Departamento de Compras para que en lo sucesivo los pliegos /
de condiciones para las licitaciones y contrataciones sean confec-
cionados estrictamente con arreglo a la Ley de Contabilidad y decre-
tos reglamentarios.

Por lo que, oída la Comisión de Preadjudicaciones,
SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública N° 50/84 por el importe total de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ARGENTINOS (\$a6.240), y adjudicar a las firmas que se indican seguidamente los renglones que para cada una de ellas se determina y por los motivos que se indican a continuación:

- a) "CASA ATISOR" los renglones Nros. 1 y 8/
-por menor precio- de acuerdo a su pre-
supuesto de fs. 72 y por el importe to-
tal de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PE-
SOS ARGENTINOS. \$a 3.840.-

b) "PINTURERIA DEL PUERTO S.A." del renglón N°7 -por menor precio- de acuerdo a su presupuesto de fs. 75 y por el importe total de DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS. \$a 2.400.-

(Artículo 82º) Dejar sin efecto los renglones Nros. 2, 3, 4, 5, 11, 9, 10 y 11. -Los restantes serán ejecutados y 261

